

*El entorno digital y su repercusión en los menores.
Pinceladas de la realidad cubana*

*The Digital Environment and its Impact on
Minors. Brushstrokes of Cuban Reality*

Dayamis Ramírez Thomas* <https://orcid.org/0000-0001-6008-8508>

Gretcher Lamas Bertrán** <https://orcid.org/0000-0001-8068-8615>

Mary Dennis Londres Osorio*** <https://orcid.org/0000-0001-5679-5111>

<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v20i30.2450>

* Licenciada en Derecho, Especialista en Derecho Civil y Familia. Profesora Principal de Derecho Civil General y Derecho Procesal Parte General en el Departamento de Derecho de la Universidad de Guantánamo, Cuba.

Correo electrónico: dayamisramirezthomas@gmail.com

** Licenciada en Derecho. Especialista en Derecho Civil y Familia. Profesora Principal de Derecho Notarial y Derecho Internacional Privado en el Departamento de Derecho de la Universidad de Guantánamo, Cuba.

Correo electrónico: gretcherlamas2@gmail.com

*** Licenciada en Derecho. Especialista en Derecho Civil y Familia, Profesora Principal de Derecho Internacional Público en el Departamento de Derecho de la Universidad de Guantánamo, Cuba. Vicepresidente del capítulo de Derecho Internacional Público en la Provincia de Guantánamo, Cuba.

Correo electrónico: maryd86@nauta.cu

Lex





Niño curioso. Óleo sobre lienzo, 274 X 212 cm.
Diego Alcalde, artista plástico peruano (Lima, Perú 1986)
<https://www.instagram.com/diegoalcaldeart/?hl=es>

RESUMEN

En el contexto actual prolifera el uso de las redes sociales como un mecanismo más cómodo y ágil de interacción y comunicación con personas que no se encuentran en un entorno cercano. Nuestro país no queda exento de estos avances tecnológicos que han demostrado presentar innumerables ventajas a tener en cuenta, sin obviar el lado que conlleva a dilemas éticos y jurídicos. Ello ha propiciado que los menores, que ya están acostumbrados a desarrollar numerosos actos a través de la tecnología, se vean sumidos en un entorno digital mayor. Los llamados “nativos digitales” utilizan de forma hábil las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) tanto en la esfera familiar como en la educativa y en la social, necesitándose de un amparo legal para proteger estos derechos que muchas veces son infringidos y quebrantados de forma evidente. Por ello el presente trabajo ofrece una pincelada de la realidad cubana sobre los menores en los entornos digitales e ilustra los avances normativos en los que se encuentra inmerso el país para brindar un respaldo legal al tema en análisis.

Palabras clave: *menores de edad; entornos digitales; autonomía progresiva; redes sociales.*

ABSTRACT

In the current context, the use of social networks proliferates as a more comfortable and agile mechanism for interaction and communication with people who are not in a close environment. Our country is not exempt from these technological advances that have proven to present innumerable advantages to be taken into account, without forgetting the side that leads to ethical and legal dilemmas. This has meant that minors, who are already used to carrying out numerous acts through technology, are plunged into a larger digital environment. The so-called “digital natives” skilfully use information and communication technologies (ICT) both in the family sphere and in the educational and social spheres, requiring legal protection to protect these rights that are often violated and obviously broken. For this reason, this work offers a glimpse of the Cuban reality regarding minors in digital environments and illustrates the regulatory advances in which the country is immersed to provide legal support to the subject under analysis.

Keywords: *minors; digital environments; progressive autonomy; social networks.*

I. INTRODUCCIÓN

El Derecho, como la ciencia que pretende regular la conducta del ser humano en sociedad, tiene como objetivo principal lograr un orden y una convivencia pacífica entre todos los sujetos que la integran. Para lograrlo, debe precisamente atemperarse al cambio y evolución que experimenta la sociedad que regula, cambio no solo frente a las nuevas conductas que puedan surgir en la sociedad por parte de los individuos, sino también respecto a la regulación del debido uso de los nuevos medios y herramientas de interacción y comunicación entre las personas, uno en particular ha suscitado un inmenso auge respecto a su creciente utilización en los últimos años: el uso de la tecnología en los entornos digitales.

Los diferentes miembros de las familias, fundamentalmente los más pequeños han incorporado a su actuar cotidiano, dispositivos que le facilitan el acceso a internet y su inclusión en las redes sociales, ya sea para mantener relaciones sociales, laborales, familiares, o sencillamente para su entretenimiento.

Las pantallas, internet y las redes sociales constituyen una parte esencial de las amistades de los jóvenes en el siglo XXI. Tanto es así, que cada vez es menos habitual que conozcan a otras personas con las que no mantengan una relación digital. Esta nueva lógica de las relaciones sociales genera efectos singulares. La tecnología sirve para acercar a personas que están distanciadas físicamente, pero a su vez puede alejarles de quienes están más cerca: menos comunicación directa y trato personal. Los padres y madres vivieron una infancia analógica y no tienen referentes en la educación en pantallas. A veces se sienten en terreno desconocido: piensan que sus hijos siempre sabrán más y que van varios pasos por delante de ellos. Mientras hay esferas en la educación de los hijos donde los consensos parecen generalizados, la tecnología no es uno de ellos. No existe una única manera de educar en lo digital, aunque se consolidan tendencias como el aumento de reglas para el uso de los dispositivos.

La era digital, entendida como la época contemporánea en la que internet supone un incremento de una comunicación mucho más rápida e intensa, ha supuesto para los menores un lugar común, en el que internet ha representado un espacio donde poder realizar un comportamiento y también una forma de aprendizaje. Ese espacio se ha incrementado considerablemente con la crisis sanitaria en la que los menores han tenido que realizar a través de las redes tanto el ocio como la educación. Si bien con anterioridad, el menor ya utilizaba internet para el ocio, en esta ocasión, al limitarse durante el estado de alarma principalmente la movilidad, se ha convertido en la forma habitual de realización de las actividades de la vida cotidiana.

La actual situación de crisis por la COVID-19 ha supuesto que el escenario presencial de muchas actividades se torne en virtual, dando lugar a diversas alteraciones en las actividades, como la suspensión de la actividad educativa, por la parte que afecta a los menores, y el desarrollo de la enseñanza en un entorno virtual, en la modalidad online¹.

Es por ello que el presente trabajo persigue como objetivo fundamentar desde una perspectiva doctrinal y exegética la necesidad del uso de las TICs en el ámbito familiar, educativo y laboral en aras de una mayor protección de los menores en los entornos digitales.

II. BREVE CARACTERIZACIÓN DE LA FAMILIA EN CUBA

Cuba es un país permeado de migración en su historia. En la década de los 90 con el período especial, por ejemplo, tuvo un marcado carácter económico, que perseguía como principal objetivo ayudar económicamente a las familias en la Isla, demostrándose que los lazos familiares no se pierden a pesar de la distancia, sino que se distribuyen los roles a lo interno de cada una, tratando siempre de mantener a la familia como una unidad garantizando el cumplimiento de sus derechos fundamentales². María Ofelia Rodríguez ha mencionado que:

¹ Vid. Andrés Aucejo, E., Castellanos, J. Claramunt, J. y R. Martínez. “Educación Superior y COVID 19: A propósito de Derechos y Garantías Fundamentales”. *Revista de Educación y Derecho*, No. 22, (2020): 1-8. Acceso el 24 de mayo de 2021, desde <https://revistes.ub.edu/index.php/RED/article/view/32475/32358>.

² Vid. *¿Qué son las familias transnacionales y qué características adquieren en el contexto cubano?* Mesa redonda de 16 de febrero de 2022 que contó con la comparecencia de Rodolfo Dávalos Fernández, Profesor Titular de Derecho Internacional Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana (UH), la Dra. Taydit Peña Lorenzo, Profesora Titular de Derecho Internacional Privado; la Dra. Janet Souto Fernández, Profesora Titular de Derecho Internacional Privado de UH, y la MSc. María Ofelia Rodríguez Soriano, Investigadora del Centro de Estudios Demográficos de la UH. Acceso el 6 de julio de 2022 desde: [https://www.txtreport.com/news/2022-02-17-%C2%BFqu%C3%A9-son-las-familias-transnacionales-y-quecaracter%C3%ADsticas-tienen-en-el-contexto-cubano-\(-%2Bvideo\).SJIoC4iJ9.html/](https://www.txtreport.com/news/2022-02-17-%C2%BFqu%C3%A9-son-las-familias-transnacionales-y-quecaracter%C3%ADsticas-tienen-en-el-contexto-cubano-(-%2Bvideo).SJIoC4iJ9.html/)

“Así ha sido en las diferentes épocas, porque los emigrados que se han establecido, sobre todo en Estados Unidos, han arrastrado tras de sí proyectos migratorios, formas de relación, que cada vez han sido más estrechas, y han tenido un impacto en la dinámica familiar cubana”³.

Este carácter cosmopolita que van adquiriendo las relaciones en el marco familiar, va dando paso a la familia transnacional que presenta en su composición un elemento de extranjería, donde se van a mantener los sentimientos íntimos de amor y afecto a través de la distancia, aunque ha de representar un cambio en algunos aspectos de la dinámica familiar incluidas las formas de comunicación, jugando un papel protagónico en este sentido el uso de las tecnologías de la comunicación, realidad que se irradia a todos los miembros a la que no son ajenos los menores de edad⁴.

Pero no solo la presencia de un familiar en el extranjero justifica la comunicación a través de los entornos digitales, pues dadas las disímiles expresiones familiares presentes en la sociedad que hoy pretenden ser amparadas por la legislación familiar nacional, existen disímiles situaciones donde la familia no convive en el mismo hogar y muchas veces se hacen uso de estas tecnologías para mantener el intercambio. Así, por ejemplo, producto de un fallecimiento, divorcio o separación, la mayoría de los casos con presencia de hijos menores, surgen los hogares monoparentales. Las familias ensambladas, afines o reconstituidas también están precedidas por algún fallecimiento o separación, necesitando los menores de edad mantener una comunicación con el progenitor ausente que no siempre se propicia de una forma presencial. Además este régimen de comunicación no ha de quedar reservado únicamente a los progenitores, como aparece regulado en el artículo 90 del actual Código de Familia⁵, sino que ha de abrirse el espectro a otros miembros de la dinámica familiar del menor, como acertadamente refiere la versión 25 del Proyecto de Código de las Familias en los artículos 45, 46 y 47, donde además queda claro que: “el régimen de comunicación familiar incluye todo tipo de lenguaje, así como los modos y medios de comunicación gestual, oral o tecnológicos, más apropiados para cada persona”.

³ Ídem.

⁴ Un sondeo realizado en el 2019 por la agencia IPS Cuba, observó que, de 20 niños menores de 14 años, 15 tenían acceso a celulares y 12 confesaron haber interactuado con redes sociales, de los cuales cinco afirmaron tener perfiles propios. Tras los efectos del confinamiento forzado por la pandemia de la Covid-19 no es descartable que esas cifras sean ahora mayores, incluso, tratándose de una muestra tan pequeña. (Extraído de *Entornos digitales sanos: asuntos que alcanzan a la Ley*. Artículo escrito por Dayana Menzoney, Yuset Puig e István Ojeda, publicado el 27 de abril de 2022 en Periódico 26, versión digital).

⁵ Vid. Ley 1289/1975, Código de Familia, emitida por el Consejo de Ministros de la República de Cuba el 14 de febrero de 1975 Editora Política, La Habana. 2010.

III. EL ENTORNO DIGITAL EN TIEMPOS DE COVID-19. APUNTES GENERALES EN CUBA

Los dispositivos electrónicos y las redes sociales amplían los momentos y contextos de interacción y refuerzan las relaciones sociales. Lo presencial y lo digital conviven entre sí y se interrelacionan constantemente, hasta fundirse y perder la noción de qué sucede en el plano real y qué en el virtual.

En la actualidad numerosos estudios se centran en los aspectos negativos del entorno digital en el ámbito familiar, lo cual si bien es cierto que su empleo desmedido o descontrolado puede acarrear graves consecuencias como el ciberbullying, grooming, sexting y sextorsion, por solo citar ejemplos, resulta imposible obviar las ventajas que representa, de modo que se comparte el criterio de Hernández; López Vicent y Sánchez Esteban al plantear que “Es responsabilidad de los expertos de la educación, concretamente de aquellos vinculados al área de teoría de la educación, cuestionar desde la dimensión ética las posibilidades y riesgos que entrañan las TIC, no en un intento de demonizar ni erradicar lo imparables, el crecimiento exponencial de las tecnologías en la sociedad actual, sino para promover la reflexión crítica hacia el mismo y facilitar las orientaciones pedagógicas oportunas para los diversos ámbitos educativos, especialmente familia y escuela”⁶.

Las TIC resultan atractivas al proporcionar el acceso a múltiples recursos e instrumentos educativos, ofrecen diversos canales de comunicación y constituyen opciones a las cuales recurrir para cubrir las necesidades de entretenimiento y ocio, implicando ventajas que no se deben perder de vista ante los desafíos que nos impone la realidad de hoy.

Así, al decir de Amavi Silva⁷, entre las diversas ventajas, se destacan:

- Interacción sin barreras geográficas
- Diversidad de información
- Ofrece entretenimiento y ocio
- Múltiple variedad de recursos y herramientas

Reafirmando lo anterior, en tiempos de COVID-19, el uso de los entornos digitales permitió a los miembros de la familia que se encontraban distantes permanecer informados y comunicados; permitiendo además a los menores a continuar sus estudios de manera virtual, amén de otros beneficios como mantener las relaciones de amistad sin tener contacto físico.

⁶ M. Hernández, P. López, y S. Sánchez. “La comunicación en la familia a través de las TIC. Percepción de los adolescentes”. Pulso,37 (2014): 35-58. Acceso el 7 de julio de 2022. <https://www.coursehero.com/file/44853779/Dialnet-LaComunicacionEnLaFamiliaATravesDeLasTIC-4954346pdf/>

⁷ Salomé Amavi Silva. “La familia digital: efecto e influencia de las nuevas tecnologías en la dinámica familiar”. Trabajo de Fin de Grado en Trabajo Social Universidad de La Laguna, julio de 2020, p.19.

Las TIC abren un camino infinito a la comunicación humana, son un hecho real, existen y son necesarias, por tanto, lo ideal no es rechazarlas sino aprender a convivir con ellas y aprovechando las ventajas que ofrecen, sin perder de vista los riesgos que implica su introducción en la sociedad.

En el ámbito laboral cubano se potenció el trabajo a distancia, el teletrabajo y las videoconferencias institucionales. Por otra parte, en el sector educativo fue necesario adoptar alternativas que contrarrestaran los problemas y límites que la docencia virtual acarrea como, por ejemplo, el acceso a internet. Por mandato constitucional en Cuba la educación es obligatoria y gratuita, aspecto que siempre estuvo presente ante esta situación atípica. En ese sentido se habilitaron los Joven Club de Computación y Electrónica para permitir el acceso gratuito a internet de todos los estudiantes que lo necesitaran, se grabaron las teleclases y materiales bibliográficos en diferentes soportes digitales y para quienes así lo requerían se realizaron las impresiones de los materiales necesarios, garantizando así el derecho a la educación aún en tiempos de pandemia. En la Educación Superior se incrementó el uso de la plataforma Moodle, así como la creación de grupos en WhatsApp, telegram y todus, facilitando la interacción entre profesores y estudiantes.

IV. LA REGULACIÓN JURÍDICA DEL ENTORNO DIGITAL: PRÁCTICAS QUE IMPLICAN A LOS MENORES

Como se ha podido comprobar, los adultos, no forman parte de los llamados “nativos digitales”, teniendo que adaptarse a las TIC de una forma progresiva, hecho que no ha sucedido con los menores que han nacido ya en un mundo digitalizado, en el que se han desarrollado en un ecosistema digital. La era de la información y el conocimiento además de facilitar las dinámicas del mundo globalizado a través del internet, permite que los menores de edad desarrollen habilidades y nuevos conocimientos y puedan contactar a familiares y amigos de una manera más fácil y cómoda como uno de sus beneficios.

Los largos meses de aislamiento convirtieron a teléfonos, tabletas y computadoras en “un miembro más de la familia, un recurso de los padres” para el entretenimiento de sus hijos. Resulta común encontrar en las redes sociales perfiles pertenecientes a menores de edad, incluso suscritos a páginas de YouTube, Facebook, Twitter o Instagram, siguiendo a personalidades del mundo artístico, musical, y como parte de juegos on line, por solo citar algunos ejemplos, lo que puede ser normal en un determinado momento, pero al tratarse de infantes y adolescentes, puede generar alarma en determinadas situaciones inadecuadas en los que estos asuman comportamientos que no se correspondan con su edad. También se incrementa el uso de las aplicaciones tanto para Smartphones, como para ordenadores en la comunicación on line, tal es el caso de Whatsapp, Line, Snapchat, entre otros.

Estos modos erróneos de actuación no siempre son imputables a los menores, sino que en múltiples ocasiones los padres, sin mala intención, colocan demasiada información de sus hijos en sus perfiles: fotos, videos, escritos, que a veces se tornan tan numerosos y puntuales que llegan a invadir la privacidad de los niños, niñas y adolescentes. Por otra parte, algunos adultos sumidos en los quehaceres de la vida diaria, no dedican el tiempo suficiente a los menores y encuentran un aliciente en que estos se sumerjan en las redes sociales y los medios audiovisuales, reemplazando su presencia con los entornos virtuales, resultando el exceso de esta práctica perjudicial en el desarrollo psico-social del menor que le va brindando mayor importancia al entorno virtual que a las relaciones interpersonales. Todo ello demuestra una necesidad imperiosa de alfabetización y superación de los adultos en los entornos digitales, para poder orientar a sus hijos hacia una utilización provechosa de los mismos, bajo su control y supervisión, sin llegar a la prohibición.

Según el criterio de Labrador Herrera:

“Esto tiene dos lecturas esenciales. Primero, que, por el protagonismo global de las nuevas tecnologías, no pueden desligarse del proceso de crecimiento, desarrollo y formación integral de nuestras niñas y niños; segundo, que no puede lograrse ese objetivo sin la supervisión objetiva y consciente de los adultos”⁸.

Estas cuestiones pudieran generar algunos matices que se muestran preocupantes: la protección de datos personales, autonomía progresiva frente a responsabilidad parental e interés superior del menor. En ese sentido, el proceso de perfeccionamiento del ordenamiento jurídico cubano se ha abocado en encontrar solución a los anteriores aspectos, dándole salida fundamentalmente mediante el futuro Código de las Familias⁹ y la recientemente aprobada Ley de protección de datos personales.

Uno de los temas más controvertidos en medio de las consultas populares a la que fue sometida la versión 24 del Proyecto de Código de las Familias durante los meses de febrero hasta abril del año 2022, ha sido lo referente a la responsabilidad parental y la autonomía progresiva de los menores, resultando preocupante en la población que el término permitiera a los infantes hacer “lo que les diera la gana” haciendo uso del propio argot popular.

Diversas han sido las formas de fundamentar lo que se entiende por responsabilidad parental que incluye un conjunto de derechos y deberes, funciones y responsabilidades respecto a la

⁸ Leidys María Labrador Herrera. Responsables también del entorno digital que circunda a nuestros hijos, en Periódico Granma de 21 de febrero de 2022. Acceso el 7 de junio de 2022 desde: <https://www.granma.cu/codigo-de-las-familias/2022-02-21/responsables-tambien-del-entorno-digital-que-circunda-a-nuestros-hijos-21-02-2022-23-02-28>

⁹ Actualmente analizada la Versión 25 del Proyecto de Código de las Familias.

asistencia, educación y cuidado de los hijos en el ámbito afectivo y patrimonial teniendo en cuenta su interés superior y su autonomía progresiva.

El proyecto de referencia, establece en el artículo 148 que “los titulares de la responsabilidad parental deben velar porque la presencia de la hija o el hijo menor de edad en entornos digitales sea apropiada a su capacidad y autonomía progresiva, con el fin de protegerlos de los riesgos que puedan derivarse”.

Entendiéndose, en este sentido, como entorno digital el espacio donde el menor se desenvuelve conectado a las redes sociales y otras tecnologías de la información, correspondiendo a los padres asistir, educar y cuidar que sus hijos se interactúen en espacios físicos y virtuales de forma segura. Por otra parte, la autonomía progresiva define la aptitud de esos niños para tomar decisiones y asumir responsabilidades de acuerdo al grado de madurez que presente en correspondencia con su edad, lo que no significa que el padre deje de tener responsabilidad en la crianza, orientación y guía del menor, sino que debe escucharlo y tomar en cuenta su opinión.

El propio artículo, los autoriza a promover medidas razonables y oportunas ante los prestadores de servicios digitales, incluso, instarlos a suspender provisionalmente o cancelar el acceso de su hija o hijo a sus cuentas activas, cuando exista un riesgo para su salud física o psíquica. Asimismo, deben evitar exponer en los medios digitales información concerniente a su intimidad e identidad, como garantía de la integridad de sus datos personales y el derecho a la imagen.¹⁰

En plena armonía con lo que expone nuestro texto constitucional¹¹ y el Proyecto del Código de las Familias, se crea Ley de Protección de datos personales, de data reciente, en la que figuran como uno de sus objetivos velar por el debido respeto a la intimidad personal y familiar, la propia imagen y la voz, honor e intimidad personal. Sin embargo, solo en lo que respecta al tratamiento de datos personales de personas menores de edad, se reservan los artículos 9 y 13, el primero refiere que en el tratamiento de datos personales de los menores de edad se hace prevalecer el interés superior de este, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y tratados de los que la República de Cuba es parte y el segundo hace referencia a quién corresponde el consentimiento para la obtención, almacenamiento y tratamiento de los datos personales de los menores de edad, teniendo en cuenta la autonomía progresiva, puede ser otorgado por ellos mismos o sus padres, madres o representantes legales.

A pesar de que la participación de los menores en los entornos digitales no resulta novedosa, el hecho de que haya sido tenido en cuenta en el perfeccionamiento de la normativa jurídica cubana, brinda respaldo legal al tema por la importancia que reviste en la realidad cubana,

¹⁰ Vid. Artículo 148 de la Versión 25 del Proyecto de Código de las Familias.

¹¹ Vid. Artículo 48 de la Constitución de la República de Cuba del 10 de abril del año 2019.

pues muchas familias desconocen lo que hacen sus hijos en materia de redes sociales, sitios más visitados o juegos online. Al respecto, estas autoras comparten el criterio de Labrador Herrera al manifestar que:

“No basta con proveerles a los hijos los medios que los acercan al entramado de internet y a sus infinitas posibilidades, sino conocer, a fondo, cuáles son los caminos que siguen, las tendencias que manifiestan o sus preferencias, cuando se sumergen en ese océano sin fondo.”¹²

V. CONCLUSIONES

1. La integración digital ha de relacionarse con una previa integración social que tenga en cuenta los menores que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, ya sea por razones educacionales, sociales o familiares, en este último aspecto, las TIC han contribuido a mantener viva la comunicación en la familia transnacional y respecto a un miembro distanciado físicamente de núcleo familiar motivado por una ruptura que pudo ser provocada por un fallecimiento o un divorcio.
2. La crisis generada por la Covid-19 incrementó el uso de las TIC, tanto para mantener la comunicación interpersonal, en el ámbito laboral y educativo haciendo un mayor uso de herramientas que favorecieran la comunicación y la vitalidad de las actividades laborales empleando formas no presenciales. De igual manera ocurrió en el ámbito educativo, donde se le dio continuidad al curso escolar desde una arista virtual.
3. El proceso de perfeccionamiento del ordenamiento jurídico cubano ha tenido en cuenta la regulación de la presencia de las niñas, niños y adolescentes en los entornos digitales bajo la supervisión de los padres o de aquellos que ostenten su representación legal, desarrollando conceptos de trascendental importancia como: entornos digitales, autonomía progresiva del menor e interés superior del niño.

¹² Leidys María Labrador Herrera, op.cit.

REFERENCIAS

- Amavi Silva, Salomé, “La familia digital: efecto e influencia de las nuevas tecnologías en la dinámica familiar”. Trabajo de Fin de Grado en Trabajo Social Universidad de La Laguna, julio de 2020, 19.
- Aucejo, Andrés, Castellanos E., Claramunt, J. y Martínez, R. “Educación Superior y COVID 19: A propósito de Derechos y Garantías Fundamentales”. *Revista de Educación y Derecho*, No. 22, (2022): 1-8. Acceso el 24 de mayo de 2021, <https://revistes.ub.edu/index.php/RED/article/view/32475/32358>
- Constitución de la República de Cuba. Editora Política, La Habana, 2019.
- Hernández, M., López, P. y Sánchez, S. “La comunicación en la familia a través de las TIC. Percepción de los adolescentes”. *Pulso*, 37 (2014): 35-58. Acceso el 7 de julio de 2022 <https://www.coursehero.com/file/44853779/Dialnet-LaComunicacionEnLaFamiliaATravesDeLasTIC-4954346pdf/>
- Labrador Herrera, Leidys María. “Responsables también del entorno digital que circunda a nuestros hijos”, en *Periódico Granma* de 21 de febrero de 2022. Acceso el 7 de junio de 2022. <https://www.granma.cu/codigo-de-las-familias/2022-02-21/responsables-tambien-del-entorno-digital-que-circunda-a-nuestros-hijos-21-02-2022-23-02-28>
- Ley 1289/1975, “Código de Familia”, emitida por el Consejo de Ministros de la República de Cuba, el 14 de febrero de 1975, Editora Política, La Habana. 2010.
- Menzoney, Dayana, Puig Yuset y Ojeda István. “Entornos digitales sanos: asuntos que alcanzan a la Ley”. *Periódico 26*, versión digital, publicado el 27 de abril de 2022. Acceso el 2 de agosto de 2022. <http://www.periodico26.cu/index.php/es/especiales-2/8427-entornos-digitales-sanos-asuntos-que-alcanzan-a-la-ley>
- *¿Qué son las familias transnacionales y qué características adquieren en el contexto cubano?* Mesa redonda de 16 de febrero de 2022 que contó con la comparecencia de Rodolfo Dávalos Fernández, Profesor Titular de Derecho Internacional Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana (UH), la Dra. Taydit Peña Lorenzo, Profesora Titular de Derecho Internacional Privado; la Dra. Janet Souto Fernández, Profesora Titular de Derecho Internacional Privado de UH, y la MSc. María Ofelia Rodríguez Soriano, Investigadora del Centro de Estudios Demográficos de la UH. Acceso el 6 de julio de 2022 [https://www.txtreport.com/news/2022-02-17-%C2%BFqu%C3%A9-son-las-familias-transnacionales-y-quecaracter%C3%ADsticas-tienen-en-el-contexto-cubano-\(%2Bvideo\).SJIoC4iJ9.html/](https://www.txtreport.com/news/2022-02-17-%C2%BFqu%C3%A9-son-las-familias-transnacionales-y-quecaracter%C3%ADsticas-tienen-en-el-contexto-cubano-(%2Bvideo).SJIoC4iJ9.html/)
- Versión 25 del Proyecto de Código de las Familias.

RECIBIDO: 10/08/2022

APROBADO: 29/10/2022